Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia (Francia)



Obra de Pierre-Henri Ducos de La Haille (1889-1972).

OEA (CIDH):

La CIDH expresa preocupación por decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación frente a una decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina que se aparta de los estándares internacionales en la persecución de graves violaciones a los derechos humanos. De acuerdo a información de público conocimiento, el 3 de mayo de 2017 la Corte Suprema de Justicia de Argentina decidió aplicar un cómputo que tiene por efecto reducir sensiblemente el tiempo en prisión de una persona que fue condenada por crímenes de lesa humanidad. A fin de tomar tal decisión, la Corte Suprema aplicó el artículo 7 de la Ley 24.390, la cual estuvo vigente de 1994 a 2001, conocida como "2x1", porque permitía que, luego de transcurridos los dos años de prisión preventiva permitidos por ley, se pudiera computar dos días de prisión por cada día transcurrido en detención sin sentencia definitiva. La Corte Suprema aplicó esta ley fuera del marco de su vigencia, ya que la persona favorecida por esta decisión estuvo detenida preventivamente a partir del 1 de octubre de 2007. La CIDH expresa su consternación por la interpretación y aplicación realizada por la Corte Suprema de Justicia porque el beneficio se aplica a la persona encontrada culpable y sentenciada a prisión por haber cometido un crimen de lesa humanidad. La obligación conforme al derecho internacional de enjuiciar y castigar a los perpetradores de cometer graves violaciones a los derechos humanos se desprende de la obligación de garantía prevista en la Convención Americana. Los delitos de lesa humanidad tienen una serie de características diferenciadas del resto de los delitos por los fines y objetivos que persigue, que es el concepto de la humanidad como víctima. Los Estados tienen por lo tanto la obligación internacional de no dejar impunes estos crímenes y asegurar la proporcionalidad de la pena. La aplicación del 2x1 u otros beneficios no deberían servir para desvirtuar la proporcionalidad de la pena para las personas

responsables de crímenes de lesa humanidad. Su aplicación tornaría inadecuada la sanción que se impuso, lo cual es contrario a los estándares interamericanos de derechos humanos. La CIDH celebra que la voz de las víctimas se ha hecho escuchar en la defensa de los importantes avances que se han hecho en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura. La CIDH saluda también a las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y defensores y defensoras de derechos humanos por su importante labor para exigir el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación de estos graves crímenes del pasado, en el marco del estado de derecho y de una sociedad democrática vibrante. La CIDH toma nota de la aprobación en el Congreso y promulgación de la Ley 27362, publicada en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2017. La CIDH saluda lo establecido en el artículo 1, que establece que el beneficio del 2x1 "no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional". La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (El Mercurio):

Denuncian al ex Presidente Lula en nueva investigación por supuesta corrupción. La Policía Federal incluyó el nombre del ex Presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva en una investigación que depura el pago de sobornos por parte de fabricantes de automóviles a cambio de la aprobación de leyes favorables a su actividad, según filtró hoy TV Globo. La Policía añadió en su acusación, además de a Lula, a otra docena de personas, entre ellas los ex ministros Gilberto Carvalho y Erenice Guerra y a varios empresarios, entre ellos Paulo Ferraz, expresidente de Mitsubishi en Brasil, de acuerdo con el texto al que tuvo acceso la cadena televisiva. La investigación se refiere a la medida legislativa que extendió los descuentos tributarios a las montadoras y fabricantes de vehículos instalados en el norte, noreste y centro-oeste del país, los cuales se extinguían en marzo de 2010 y fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2015. De acuerdo con la Policía, esa medida se empezó a negociar en 2009, cuando Lula era Presidente, y según pruebas recogidas por los agentes su aprobación implicó, según filtra TV Globo, el pago de seis millones de reales (cerca de dos millones de dólares), cuyo destino era el Partido de los Trabajadores (PT), entonces en el poder. La Policía basa su denuncia en nuevas pruebas recogidas a partir de algunos de los lobistas investigados como reuniones, intercambio de correos electrónicos y encuentros entre Lula y el Mauro Marcondes, ex vicepresidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Vehículos Automotores (Anfavea). "Cabe destacar que el destino de los 6 millones de reales, que según el documento sería 'Seis Mi (para a campanha)', o sea, el valor sería para abastecer campaña del partido probablemente por caja 'B', como fue observado a lo largo de las investigaciones de la operación Lava Jato", dice el texto de la Policía, citado por TV Globo. Según la denuncia "hay indicios suficientes de materialidad y autoría de delitos de corrupción activa por las negociaciones y ofrecimiento de ventajas indebidas". Los documentos policiales citan a las empresas MMC Automotores, subsidiaria de Mitsubishi, y el Grupo CAOA, fabricante y vendedor de marcas como Hyundai, Ford y Subaru. El reporte será remitido ahora a la Fiscalía, que será la encargada de decidir si continúa con la investigación o la archiva. La denuncia se enmarca dentro de la "Operación Zelotes", que desde 2015 estudia supuestas irregularidades en el Consejo Administrativo de Recursos Fiscales (CARF), departamento del fisco encargado de sancionar a los defraudadores de impuestos. La "Operación Zelotes" ha salpicado también a varios importantes banqueros y políticos, así como al ex ministro de Hacienda Guido Mantega, quien ocupó ese cargo durante el Gobierno de Lula y en el primer mandato de su sucesora, Dilma Rousseff, destituida en agosto pasado por supuestas irregularidades fiscales. El ex jefe de Estado, que gobernó Brasil entre 2003 y 2010, acumula cinco procesos penales en la Justicia brasileña por supuesta corrupción, la mayoría de ellos vinculados a la gigantesca trama destapada en la petrolera estatal Petrobras. Lula, a pesar del escándalo, aparece como el líder más valorado en las encuestas y el mejor posicionado en caso de competir por la Presidencia en 2018. El ex Mandatario podría llegar a ser investigado en otros seis procesos más, según solicitó la Corte Suprema con base en las delaciones de 77 exdirectivos de la compañía Odebrecht que se sumaron a un acuerdo de colaboración judicial.

Estados Unidos (Univisión/AP/La Voz/Daily Caller):

La Suprema Corte zanjará en los próximos dos meses seis casos de inmigración. La Suprema Corte zanjará en los próximos dos meses seis casos de inmigración y sus fallos podrían mostrar cómo los magistrados evalúan la política migratoria del gobierno del presidente Donald Trump, en especial las deportaciones de inmigrantes indocumentados. A partir de este lunes los nueve justices del máximo tribunal de justicia se reúnen para emitir opiniones sobre demandas que se discutieron en los últimos seis meses, según reportó The Associated Press. Las decisiones que tome la corte podría indicar si los magistrados romperán o no con la tradición de otorgar al presidente y al Congreso amplia discreción en la forma cómo manejan la inmigración. También dibujarían el rol que pueden jugar las políticas administrativas por medio de acciones ejecutivas, entre ellas la restricción de la entrada a Estados Unidos de ciudadanos –incluso residentes legales permanentes- de seis países de mayoría musulmana. El veto musulmán. A finales de enero Trump firmó una orden ejecutiva para frenar la entrada de a ciudadanos de Irán, Irak, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen. El decreto fue demandado y un tribunal de Seattle, Washington, bloqueó partes clave de la orden ejecutiva permitiendo el ingreso de inmigrantes y viajeros de esos países que Trump quiso prohibir. En marzo Trump firmó un nuevo decreto luego que una corte de apelaciones ratificara el fallo de Seattle, pero jueces federales de Hawai y Maryland emitieron órdenes contra la orden del presidente de prohibir la entrada al país de los nacionales de seis países musulmanes, los mismos del decreto de enero pero con excepción de Irak. durante un plazo de 90 días. Los jueces argumentaron que las intenciones de Trump van contra la Primera Enmienda de la Constitución estadounidense al desfavorecer a ciertos individuos por motivos religiosos. Los fallos emitidos contra ambos vetos avizoran que el tema sea resuelto en última instancia por la Corte Suprema, instancia que deberá decidir la constitucionalidad o no del controvertida orden ejecutiva. Deportaciones aceleradas. Desde que asumió la Casa Blanca, Trump anunció que aumentará las deportaciones, sobre todo de indocumentados que han cometido crímenes. Pero las decisiones que tome la Corte Suprema durate este período de revisiones, podrían contener las prkmesdas del mandatario, ha dicho el Immigration Reform Litigation Institute (Instituto de Litigios para la Reforma Migratoria), un grupo que apoya varias de las políticas migratorias de Trump. Hasta ahora y durante casi un siglo, el máximo tribunal de justicia ha sostenido que, cuando se trata de inmigración, la Casa Blanca y el Congreso "pueden salirse con la suya, con cosas con las que regularmente no podrían", dijo a la AP el profesor de derecho de la Universidad de Temple Peter Spiro, experto en leyes de inmigración. "El tribunal ha dicho explícitamente que en cuanto a la inmigración, la Constitución se aplica de manera diferente a otros contextos". Al comienzo de la campaña presidencial, Trump prometió que deportaría a los 11 millones de indocumentados. Tras ser electo, aseguró que sólo expulsaría hasta tres millones de indocumentados con antecedentes criminales y otros cuatro millones que dejaron expirar sus visas. Detenciones de largo tiempo. La Corte Suprema también revisará casos que resolverían la disputa por el tiempo de permanencia en una cárcel. Uno de ellas se trata de un una demanda colectiva presentada por inmigrantes que han pasado mucho tiempo detenidos, entre ellos residentes legales permanentes o extranjeros que solicitaron asilo y sus casos no han sido resueltos. El tribunal está evaluando si los detenidos tienen derecho a audiencias judiciales, entre ellas audiencias de fianza para esperar en libertad la resolución de sus casos. Ciudadanía para nacidos en el extranjero. Otro caso bajo revisión de la corte se trata de una impugnación a una ley federal que facilita que los nacidos fuera de Estados Unidos puedan conseguir la ciudadanía estadounidense si la madre es estadounidense, pero que el caso se dificulta si el padre es ciudadano americano. Los cambios a la ley de inmigración de 1986 no esclareciero0n esta diferencia. Tanto el caso del tiempo de privación de libertad como el de la ciudadanía, fueron analizados durante el gobierno de Obama, quien se opuso a las demandas de los detenidos y a la impugnación de la ciudadanía. Las decisiones que tomen los magistrados de la Corte Suprema afectarán sobre todo a los extranjeros que están en la mira de las deportaciones de Trump para una deportación acelerada. Analistas también advierten que las decisiones del tribunal impactarán de alguna manera en la discrecionalidad del presidente para seguir tomando medidas migratorias. Otros casos en la mira. La Corte Suprema también revisarán fallos que concederán plena libertad o restringirán a las autoridades migratorias que pretenden deportar a personas condenadas por ciertos delitos. En uno de los casos, dijo AP, un inmigrante mexicano enfrenta la deportación después de que lo condenaran en California por tener relaciones sexuales con una persona menor de 18 años y que era tres años menor que él. La acusación abarcó un periodo antes y después de que el hombre cumpliera 21 años, cuando la mujer, su novia, tenía 16. Lo ocurrido es un delito en California, pero no en la mayor parte del resto del país, y el inmigrante afirma que su caso no debería considerarse como la violación de una menor de edad, lo cual le significaría la deportación, de <u>acuerdo con la ley migratoria</u>. El actual período de revisiones de la Corte Suprema es el primero con nueve justices tras la muerte de Antonin Scalía, en febrero de 2016, y la juramentación de su sustituto, el juez Neil Gorsuch, el pasado 10 de abril.

- La Suprema Corte rechaza rechazó apelación que buscaba restaurar la ley de identificación de votantes en Carolina del Norte. La Suprema Corte de Estados Unidos rechazó el lunes una apelación que buscaba restaurar la ley de identificación de votantes en Carolina del Norte, que según un tribunal inferior perjudica a los votantes afroamericanos "con un precisión casi quirúrgica". La disputa se asemeja a la que surgió en torno a la ley electoral de Texas, que también fue considerada discriminatoria. Los justices ratificaron la decisión de la instancia menor de derogar los requisitos de una identificación fotográfica y de limitar los sufragios anticipados. La situación se había complicado debido al que el gobernador Roy Cooper, un demócrata, y el fiscal general estatal Josh Stein trataron de retirar la apelación, que había sido entablada por el gobernador anterior Pat McCrory que era republicano. El presidente del máximo tribunal John Roberts dijo que los vaivenes políticos crearon incertidumbre sobre quién debía examinar la decisión de la instancia inferior. Los republicanos en Carolina del Norte y en Texas trataron de imponer nuevas normas electorales luego que la Corte Suprema en 2013 derogó una cláusula de la Ley Electoral Federal que les exigía obtener aprobación previa antes de modificar normas electorales. Grupos de votantes, activistas por la igualdad de derechos y el gobierno del entonces presidente Barack Obama rápidamente entablaron demandas en contra de las nuevas leyes, pero bajo el presidente Donald Trump, el gobierno decidió retirar cualquier objeción a la nueva norma de Texas. Poco antes de que Trump asumiera la presidencia en enero, el Departamento de Justicia exhortó a la Corte Suprema a rechazar la apelación de Carolina del Norte. Cuando Carolina del Norte aprobó la norma, los republicanos dijeron que presentar una identificación con foto era necesario para proteger la integridad del proceso electoral, pero el tribunal de apelaciones del cuarto distrito dijo que el estado no había suministrado prueba alguna de algún posible fraude que la nueva ley corregiría. El tribunal, asentado en Richmond, Virginia, dijo que la ley estaba prejuiciada contra los votantes negros. En 2015 la ley fue modificada a fin de ofrecer alternativas para que quienes no tengan identificaciones con foto puedan votar también.
- Mexicano condenado a muerte en Texas pierde apelación. La Suprema Corte de Estados Unidos se rehusó el lunes a revisar la apelación de un mexicano condenado a muerte en Texas por matar a su esposa y dos hijos menores con un martillo hace más de 25 años. Los restos de las víctimas fueron hallados enterrados en el baño en su casa. El tribunal no dijo por qué no revisó el caso de Robert Moreno Ramos, de 62 años. Los abogados de Moreno argumentaron que a su cliente no se le notificó que tenía derecho a recibir asistencia consular cuando lo arrestaron en 1992. Denunciaron que en consecuencia, su defensa legal fue deficiente, tanto en su juicio como en apelaciones previas. La Corte Federal de Apelaciones del Quinto Circuito rechazó sus argumentos el año pasado. En 2004, el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, en Holanda, determinó que Ramos, del estado de Aguascalientes, junto con más de cuatro docenas de mexicanos que aquardan ser ejecutados en Estados Unidos no fueron notificados sobre sus derechos consulares conforme a la Convención de Viena al momento de ser arrestados. Recomendó que se les volviera a enjuiciar para determinar si es que la falta de acceso a asistencia consular hubiera afectado sus casos. El presidente George W. Bush estuvo de acuerdo y ordenó a los estados que reabrieran los casos. Pero la Corte Suprema desautorizó esa orden, diciendo que solo el Congreso puede ordenar a los estados a cumplir con fallos de cortes internacionales. Eso no ha ocurrido y varios reos incluidos en el dictamen del tribunal internacional que estaban en Texas han sido ejecutados desde entonces. Ramos, quien en algunos documentos presentados en corte también aparece identificado como Roberto Moreno Ramos, no tiene fecha de ejecución. Evidencias presentadas en su juicio en 1993, indican que usó un martillo para matar a su esposa Leticia, de 42 años; su hija Abigail, de 7 y su hijo Jonathan, de 3, en su casa en Progreso, en el área del valle del Río Grande, ubicado en la frontera con México, a unos 32 kilómetros (20 millas) al sureste de McAllen. De acuerdo con documentos presentados en la corte, Ramos le dijo a un primo que su esposa e hijos murieron en un choque de auto y que sus cadáveres fueron cremados. Luego de dar explicaciones encontradas, otro familiar reportó con la policía la desaparición de la esposa y los niños. Sus restos fueron hallados debajo de las baldosas recién instaladas en el baño de la casa donde vivían. Evidencias también indican que Ramos se volvió a casar tres días después de la masacre. Le dijo a su nueva esposa que la mujer con quien vivía en su casa era una viuda a quien estaba dando albergue junto con sus dos hijos.

Resumen: El Burping Dissent de Gorsuch, llega a la Suprema Corte. Antes de su ascenso a la Suprema Corte, el justice Neil Gorsuch era conocido en los círculos legales por su mente aguda, por ser un escritor conciso, y un defensor vigoroso de los eructos falsos. Como juez del Tribunal de Apelaciones

del 10º Circuito, Gorsuch escribió una de sus pocas opiniones disidentes, en un caso de 2015 relacionado con un estudiante de secundaria que fue arrestado por hacer ruidos falsos de eructos durante la clase de gimnasia. En una decisión 2-1, el 10º Circuito falló que la madre del estudiante no podría demandar al oficial de policía que ejecutó la detención. Ahora, está pidiendo a la Suprema Corte que tome el caso. El incidente ocurrió en Nuevo México en 2011, cuando el estudiante incitó el desorden entre compañeros de clase desatando un torrente de eructos falsos. Incapaz de recuperar el control de la clase, el profesor de gimnasia pidió a los funcionarios de la escuela que intervinieran y ayudara a restablecer el orden. Un oficial de policía llegó al gimnasio, esposó al estudiante y lo llevó a un centro de detención juvenil donde permaneció varias horas. Gorsuch pensó que esto fue demasiado. Aunque perturbado por los hechos del caso, el 10º Circuito determinó que el oficial tenía derecho a la inmunidad, que protege a la policía en conflictos civiles cuando están actuando en su calidad de oficiales. La madre del estudiante argumenta que el comportamiento del oficial no cabía en la inmunidad y que el arresto fue inconstitucional, pues había una decisión anterior del Tribunal de Apelaciones de Nuevo México que notificó al oficial, que arrestar a los estudiantes por tal comportamiento era ilegal. Gorsuch, probablemente, se negará a participar en el caso.

Gorsuch's Famous 'Burping Dissent' Is Now Before The Supreme Court. Before his ascent to the Supreme Court, Justice Neil Gorsuch was well known in legal circles as a keen mind, pithy writer, and vigorous defender of fake belching. As a judge on the 10th U.S. Circuit Court of Appeals, Gorsuch wrote one of his few dissents in a 2015 case involving a middle school student who was arrested for making fake burping noises during gym class. In a 2-1 decision, the 10th Circuit ruled that the student's mother could not bring a suit against the police officer who executed the arrest. She is now asking the Supreme Court to take the case, and the justices could announce a decision on her petition as soon as Monday. The incident occurred in New Mexico in 2011, when the unnamed student incited disorder among fellow students by unleashing a torrent of fake belches. Unable to regain control of the class, the gym teacher asked school officials to intervene and help reestablish order. A police officer came to the gym, handcuffed the student, and took him to a juvenile detention facility where he remained for several hours. Gorsuch thought this was, perhaps, a bit much: f a seventh-grader starts trading fake burps for laughs in gym class, what's a teacher to do? Order extra laps? Detention? A trip to the principal's office? Maybe. But then again, maybe that's too old school. Maybe today you call a police officer. And maybe today the officer decides that, instead of just escorting the now compliant 13-year-old to the principal's office, an arrest would be a better idea. Though disturbed by the facts of the case, the 10th Circuit ruled the officer was entitled to qualified immunity, which generally protects police from civil suits when they are acting in their official capacity. The student's mother argues the officer's behavior is not protected because the arrest was unconstitutional and because an earlier New Mexico Court of Appeals decision notified the officer that arresting students for such behavior was unlawful. Gorsuch will likely recuse himself from any involvement in the case.

Nos. 14-2066, 14-2183, A.M. v. Holmes

GORSUCH, Circuit Judge, dissenting.

If a seventh grader starts trading fake burps for laughs in gym class, what's a teacher to do? Order extra laps? Detention? A trip to the principal's office? Maybe. But then again, maybe that's too old school. Maybe today you call a police officer. And maybe today the officer decides that, instead of just escorting the now compliant thirteen year old to the principal's office, an arrest would be a better idea. So out come the handcuffs and off goes the child to juvenile detention. My colleagues suggest the law permits exactly this option and they offer ninety-four pages explaining why they think that's so. Respectfully, I remain unpersuaded.

(...)

Often enough the law can be "a ass — a idiot," Charles Dickens, Oliver Twist 520 (Dodd, Mead & Co. 1941) (1838) — and there is little we judges can do about it, for it is (or should be) emphatically our job to apply, not rewrite, the law enacted by the people's representatives. Indeed, a judge who likes every result he reaches is very likely a bad judge, reaching for results he prefers rather than those the law compels. So it is I admire my colleagues today, for no doubt they reach a result they dislike but believe the law demands — and in that I see the best of our profession and much to admire. It's only that, in this particular case, I don't believe the law happens to be quite as much of a ass as they do. I respectfully dissent.

Fragmento del voto particular del juez Gorsuch

Unión Europea (Deutsche Welle):

• El TJUE aprueba veto de parlamentos nacionales a libre comercio. Los jueces del tribunal, con sede en Luxemburgo, dictaminaron que la Comisión Europea no tiene el derecho exclusivo de cerrar acuerdos comerciales sin el consentimiento de los países miembros de la UE. La Unión Europea (UE) no puede cerrar los nuevos acuerdos comerciales, que van más allá de las cuestiones arancelarias y cubren aspectos como la contratación pública o el desarrollo sostenible, sin el visto bueno de los parlamentos de los Estados miembros, dictaminó el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), con sede en Luxemburgo. La sentencia, que servirá de modelo para otros pactos de libre comercio, se refiere en particular al tratado negociado con Singapur, y en concreto determina quién tiene competencia para firmar y ratificar ese pacto comercial. Los jueces dictaminaron que la Comisión Europea no tiene el derecho exclusivo de cerrar acuerdos comerciales, como el pactado con Singapur, sin contar con los países miembros del bloque: "El acuerdo de libre comercio con Singapur no puede ser celebrado exclusivamente por la Unión, ya que algunas de las disposiciones proyectadas son objeto de una competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros", concluyeron los jueces europeos.

Dinamarca (EFE):

Condenan a menor convertida al islam por preparar ataque escuela judía. El juzgado de Holbæk (este de Dinamarca) declaró hoy culpable de un delito de terrorismo a una danesa de 17 años convertida al islam por preparar un atentado contra una escuela judía y contra su antiquo centro educativo. La pena concreta será comunicada en una vista en los próximos días, después de que las dos partes presenten sus peticiones al tribunal, aunque la fiscalía ya ha anunciado que reclamará custodia, una figura legal para reos de especial peligrosidad y que equivale a una condena indefinida. El fallo unánime del tribunal, compuesto por tres jueces y seis jurados, considera probado que la joven planeó dos ataques con bomba y que se trata "de forma inequívoca" de un acto de terrorismo. Entre las pruebas se citan la compra de sustancias químicas para fabricar el explosivo TATP, notas manuscritas, búsquedas en internet sobre cómo hacer bombas y sobre la escuela judía de Carolina en Copenhague. correspondencia sobre el ataque y conversaciones con un exalumno y un exprofesor de su antiguo centro educativo. La joven, de 17 años, pretendía hacer explotar una bomba durante una fiesta en ese centro el 8 de enero de 2016, pero no pudo tener listo a tiempo el explosivo, por lo que cambió de objetivo, aunque sus planes fueron abortados al ser detenida cinco días después en su casa en Kundby (oeste de Copenhague), según el tribunal. Su familia había alertado a la policía al encontrar varias sustancias químicas en la casa. "Aunque su receta para fabricar TATP era incompleta y las sustancias encontradas en su residencia no podrían haber producido TATP en cantidad suficiente, el tribunal considera que hay un intento de terrorismo punible, ya que su intención era hacer explotar una bomba en las dos escuelas", señala la sentencia. El dictamen fue aplazado varios días porque el fiscal recibió permiso para presentar a última hora nuevas pruebas, una carta y varias notas encontradas en la celda y la ropa de la joven, en las que esta reiteraba sus simpatías islamistas y aseguraba haber fingido

durante el juicio. El tribunal declaró también culpable a la joven de atacar con varios trozos de vidrio a un pedagogo de la institución para menores en la que fue recluida después de su detención. Durante la operación policial realizada el año pasado fue arrestado un individuo residente en otra parte de Dinamarca, que había viajado en 2012 a la zona ocupada por grupos islamistas en Siria y hacía apología del yihadismo en las redes sociales. Pero la fiscalía decidió no imputarlo por falta de pruebas, después de haber permanecido un año detenido.

España (ConfiLegal):

El Estado deberá pagar 180,000 euros por muerte de un preso que medió en una pelea. El Tribunal Supremo ha condenado a la Administración del Estado a pagar una indemnización total de 180.000 euros a familiares de un preso que murió como consecuencia de los golpes recibidos al intentar mediar en una pelea que mantenían otros dos reclusos en el centro penitenciario de Torredondo (Segovia), en octubre de 2009. Según la Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del alto tribunal queda acreditado que existió un defectuoso funcionamiento del servicio público penitenciario que acarrea una responsabilidad patrimonial de la Administración, por lo que anula tanto la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, de 22 de noviembre de 2013, que rechazó la reclamación, como la sentencia posterior de la Audiencia Nacional que confirmó esa resolución. El Supremo fija como indemnización por daños morales, atendido lo que ha venido a reconocer en supuestos análogos, la cantidad de 60.000 euros para la madre del recluso fallecido, y de 120.000 euros para la hija del mismo. El Abogado del Estado insistía en que la pelea se produjo entre dos internos durante el desayuno y el suministro de metadona a los mismos, "suceso que aconteció de manera sorpresiva e inesperada", por lo que "no hubo negligencia ni omisión por parte de los funcionarios del centro, que nada pudieron hacer". Sin embargo, para el Supremo, en una sentencia en la que ha sido ponente el magistrado Mariano de Oro-Pulido, esa afirmación "no se ajusta a la realidad, pues existían datos que obligaban a la Administración a extremar la vigilancia, ya que la noche anterior había tenido lugar otra discusión entre los mismos internos, de la que no dió parte el funcionario correspondiente, impidiendo con ello que la Administración pudiera adoptar las medidas correspondientes para evitar que la discusión continuara, como así ocurrió, al día siguiente, en la sala de estar, sin la presencia de ninguno de los funcionarios que tenían asignado el módulo 4", donde sucedieron los hechos. Por todo ello, entiende que gueda acreditado un "defectuoso funcionamiento del servicio público penitenciario, sobre el que pesa el deber de velar por la integridad de los internos", procede la estimación del recurso. Entiende que el centro "no fue capaz de controlar de modo eficaz una situación de agresión entre ellos, ni de impedir que en el Centro Penitenciario existan armas". En los hechos probados de la sentencia penal de la Audiencia Provincial de Segovia a raíz de los cuales se planteó la reclamación, se señalaba que "en el Módulo 4 del Centro Penitenciario de Torredondo (Segovia), sobre las 9,30 horas del día 26 de Octubre de 2009 se produjo una reverta entre dos presos, (...), que se vieron rodeados por un numeroso grupo de internos, entre los cuales estaba J.M.J. que intentó intervenir para separar a los contrincantes, momento en el que recibió además de un puñetazo en el ángulo derecho, un golpe en la cabeza concretamente en la región parietal derecha, propinado con un calcetín que tenía en su interior una pelota de frontón. Golpe este último que le originó una gran hemorragia y contusión encefálica que finalmente produjo su muerte al día siguiente por hipertensión craneal y edema cerebral".

Finlandia/Cuba (Deutsche Welle):

• Abre apelación de voleibolistas cubanos condenados por violación. El juicio de apelación de los cinco jugadores de la selección cubana de voleibol, condenados en Finlandia el pasado septiembre por un delito agravado de violación, comenzó en un tribunal de segunda instancia de Turku, al suroeste del país nórdico. La Corte de apelación de Turku ha reservado tres días para la celebración de la vista, más un día complementario si fuese necesario, y está previsto que el fallo se haga público hacia finales de junio. Violación en grupo. Los cinco voleibolistas cubanos fueron condenados a prisión el pasado 20 de septiembre por un tribunal de primera instancia de Tampere, ciudad ubicada a 180 kilómetros al norte de Helsinki, por violar en grupo a una mujer finlandesa. Los magistrados impusieron una pena de cinco años de cárcel a Rolando Cepeda Abreu, Abraham Alfonso Gavilán, Ricardo Norberto Calvo Manzano y Osmany Santiago Uriarte Mestre, y de tres años y medio a Luis Tomás Sosa Sierra. Además, les condenaron a pagar a la víctima una indemnización de 24.000 euros (unos 26.500 dólares) en concepto de daños y perjuicios. Un sexto miembro de la selección cubana, Dariel Albo Miranda, también fue juzgado por el mismo delito, pero el tribunal finlandés decidió finalmente absolverle por falta de pruebas. Delito y escándalo. Los hechos tuvieron lugar el 2 de julio del año pasado en un céntrico hotel de Tampere, donde se alojaba el equipo nacional cubano de voleibol durante su visita a Finlandia para

disputar tres partidos de la Liga Mundial. Esa noche, Osmany Santiago Uriarte Mestre conoció a una mujer en un club nocturno cercano al hotel y la llevó a su habitación, donde mantuvieron relaciones sexuales consentidas. Según la sentencia, Uriarte avisó a sus compañeros para que fueran a su habitación, donde abusaron sexualmente de la mujer durante varias horas e incluso grabaron la violación con un teléfono móvil. "La mujer fue voluntariamente del club nocturno al hotel para tener sexo, no había necesidad de violarla. La cuestión es en qué momento eso se convirtió en un delito, si es que hubo delito alguno", afirmó al diario Ilta-Sanomat el abogado defensor de Uriarte, Kaarle Gummerus, antes de la vista de apelación. La condena impidió a los cinco voleibolistas participar en los Juegos Olímpicos de Río y desató un escándalo en Cuba, cuyas autoridades deportivas decidieron destituir a los entrenadores de la selección de voleibol poco antes de la cita olímpica.

Italia (El Mundo):

La Corte de Casación confirma que los inmigrantes están "obligados" a adaptarse a la sociedad de acogida. Una sentencia del Tribunal Supremo italiano ha confirmado que los inmigrantes tienen "la obligación" de adaptarse a los valores de la sociedad que les acoge, a pesar de que éstos sean diversos a los valores de la sociedad de origen. La sentencia ha provocado un amplio debate entre quienes la consideran equilibrada y justa y quienes, por el contrario, temen que pueda ser "instrumentalizada" y convertida en un arma arrojadiza contra la inmigración. La sentencia hace referencia al caso de un indio de la comunidad sij que pedía poder ir por la calle con un kirpan, una especie de cuchillo de casi 20 centímetros, considerado sagrado en su cultura. En 2015 el Tribunal de Mantova, en el norte del país. donde existe una amplia comunidad india, le había condenado a pagar 2.000 euros de multa. El hombre aseguraba que el cuchillo, al igual que el turbante, eran símbolos religiosos y era un "deber" llevarlos. Según la defensa su comportamiento estaba justificado y por tanto pidió anular la multa. Ahora, la sentencia del Supremo no deja lugar a dudas. El texto dice textualmente que "no es tolerable que el apego a los propios valores, aunque sean lícitos según las leyes del país de origen, lleve a la violación consciente de los de la sociedad que los acoge". En este caso, llevar por la calle un cuchillo que puede ser utilizado como arma. Según el Tribunal Supremo de Italia "en una sociedad multiétnica la convivenca entre sujetos de etnias diversas exige necesariamente la identificación de un núcleo común en el que los inmigrantes y la sociedad de acogida se deben reconocer. Si la integración no impone el abandono de la cultura de origen, según queda recogido en el artículo 2 de la Constitución que defiende el pluralismo social, el límite está constituido por el respeto de los derechos humanos y de la civilización jurídica de la sociedad que les acoge". La sentencia concluye que la decisión de establecerse en una sociedad en la que se sabe que los valores de referencia son diferentes a los de la sociedad de origen "requiere su cumplimiento". Reacciones políticas. El veredicto de la Suprema corte ha provocado reacciones a favor y en contra en los diferentes partidos políticos. La ultraderechista y separatista Liga Norte no ha tardado en aplaudir la decisión y ha comparado la sentencia -que juzgaba el derecho a llevar un cuchillo de 20 centímetros por la calle- con el derecho de las mujeres musulmanas a llevar el velo. "La sentencia debe llevar al respeto total de nuestras leyes, empezando por aquella que veta el uso en lugares públicos del velo que cubre la cara. Por lo tanto, basta con el burka o el nigab en lugares públicos", ha sentenciado el vicepresidente del Senado y representante de la Liga Norte, Roberto Calderoli. "Si no aceptas nuestras reglas no puedes quedarte aquí y si estas reglas no te gustan, puedes irte a otro sitio o volver por donde has venido". "Hoy era un hindú que quería andar libremente por la calle con un cuchillo sagrado y quizá mañana podríamos enfrentarnos a una gran carabana de elefantes que transportan mercancías de todo tipo. Estamos en Italia, quien viene acogido en nuestro país tiene el deber de seguir las reglas que impone nuestra Constitución", ha dicho Daniela Santanché, diputada de Forza Italia. Por su parte el Partido Demorático (PD) ha pedido que la sentencia no sea instrumentalizada porque la decisión del Supremo hace referencia a un caso concreto. También la Conferencia Episcopal Italiana se ha pronunciado al respecto. Monseñor Giancarlo Perego, director de la fundación 'Migrantes', ha defendido que la importancia de los valores de "la diversidad y de la multiculturalidad" no pueden oponerse a la "integración de los inmigrantes". El religioso ha insistido en que "no se puede prescindir del respeto jurídico y legal de algunas reglas sobre las que está estructurada nuestra sociedad" y ha pedido que "no se instrumentalice" la sentencia.

Kirguistán (EFE):

• La Suprema Corte mantiene cadena perpetua en ausencia a hijo de expresidente. El Tribunal Supremo de Kirguistán confirmó la pena de <u>cadena perpetua dictada en ausencia contra Maxim Bakíev, hijo del expresidente kirguís Kurmanbek Bakíev, por corrupción, lavado de dinero y otros delitos, informaron hoy fuentes judiciales de ese país centroasiático. "El Supremo dejó en vigor la condena</u>

emitida el 21 de septiembre de 2016 por el tribunal Pervomaiski de Biskek contra Maxim Bakíev", dijo a la agencia rusa Interfax un portavoz de la máxima instancia judicial kirguís. Bakíev hijo, de 39 años, quien actualmente reside en Londres, también fue declarado culpable de extorsión, abuso de poder y tráfico y tenencia ilegal de armas y explosivos. Su padre gobernó Kirguistán desde 2005 hasta abril de 2010, cuando fue desbancado del poder por una insurrección popular y huyó del país. El derrocado mandatario recibió asilo político en Bielorrusia, cuyas autoridades han denegado las peticiones de extradición presentadas por Kirguistán. En febrero de 2013, la Justicia kirguís condenó en ausencia al ex jefe de Estado a 24 años de prisión por el delito de abuso de poder.

De nuestros archivos:

27 de enero de 2010 Canadá (UPI)

Resumen: Sentencian a cartero de Saskatchewan a seis meses de prisión condicional por ocultar 28 mil cartas en el garaje de su casa. Resulta que David Mah se abstuvo de entregar cerca de 28 mil cartas entre 2001 y 2008 argumentando que le dolían las rodillas al caminar. El descubrimiento de las misivas sin entregar lo hizo el dueño de la casa de la que Mah era inquilino. Entre el contenido se hallaban tarjetas de crédito, licencias de manejo y documentos fiscales. Aunque *Canada Post* ha mostrado su voluntad de enviar la correspondencia a sus destinatarios, muchas cartas están cubiertas de moho y otras han empezado a pudrirse. El cartero deberá prestar además 100 horas de trabajo comunitario.

• Mailman held 28K letters because of knees. A Canadian mailman in Saskatchewan received a sixmonth conditional sentence for stashing up to 28,000 letters in his garage because of sore knees. David Mah, 33, pleaded guilty in July to the charge of mail theft and was sentenced in Saskatoon Monday to the country's largest-ever mail theft, the Saskatoon StarPhoenix reported. The discovery was made when Mah moved out of his rented house in 2008. When the landlord opened the locked garage, he found it full of bags and boxes of as many as 28,000 pieces of mail sent between 2001 and 2008. Mah worked as a casual, or fill-in, letter carrier before being hired full-time during that period, the court heard. He told the court he withheld mail on days when his knees hurt too much to walk. Among the items postal inspectors found were credit cards, drivers licenses and tax returns, the newspaper said. Canada Post initially said it would attempt to deliver the letters after sending them to British Columbia to be cleaned. However, because many were covered with mold and some were beginning to rot, they were deemed too hazardous to handle and destroyed, the newspaper said. Mah's conditional sentence also included an order to perform 100 hours of community service, the judge said.



Por eso no recibía nada

*

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.